



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhŷha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro. de Mesa de Entrada: 1001

Fecha: 24-05-2022

Hora: 11:50

Datos del Recurrente:

Recurrente: HÉCTOR IBARROLA, SECRETARIO GENERAL

Asunto: A fin de informar que hemos hecho retiro oficial de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República del Paraguay el Dictamen N° 588 de fecha 23 de mayo de 2022, en respuesta a la Nota SNC/SG N° 229/2022 -CEXTER N° 1827.

Recepcionado por: Juan Andrés Domínguez Vera

Teléfono: (+595) 21 442 515/6 - 442 843 - 492 548

Observación: Para la presentación de notas y/o documentos sobre solicitudes ya realizadas anteriormente, hacer mención del N° de expediente de referencia ya existente.



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhŷha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro. de Mesa de Entrada: 1001

Fecha: 24-05-2022

Hora: 11:50

Datos del Recurrente:

Recurrente: HÉCTOR IBARROLA, SECRETARIO GENERAL

Asunto: A fin de informar que hemos hecho retiro oficial de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República del Paraguay el Dictamen N° 588 de fecha 23 de mayo de 2022, en respuesta a la Nota SNC/SG N° 229/2022 -CEXTER N° 1827.

Recepcionado por: Juan Andrés Domínguez Vera

Teléfono: (+595) 21 442 515/6 - 442 843 - 492 548

Observación: Para la presentación de notas y/o documentos sobre solicitudes ya realizadas anteriormente, hacer mención del N° de expediente de referencia ya existente.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 24 de mayo de 2022

Nota SNC/SG N° 363 /2022

Señor Ministro:

Me dirijo atentamente a Vuestra Excelencia, a fin de informar que hemos hecho retiro oficial de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República del Paraguay el Dictámen N° 588 de fecha 23 de mayo de 2022, en respuesta a la Nota SNC/SG N° 229/2022 – CEXTER N° 1827.

Señor Ministro, debido a la importancia de la comunicación, solicito autorización para dar ingreso oficial a la misma generando un número de mesa de entrada oficial, el cual posteriormente seguirá los procedimientos internos establecidos.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con la máxima deferencia.



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝTYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Hector Ibarrola
Hector Ibarrola

Secretario General Interino

A Vuestra Excelencia
Rubén Capdevila, Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura
Presente

Obs.: Se adjunta CD.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Para: Abogado Rubens Cabral Lambiasse, Encargado de Despacho
Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

De: Estela Kobs, Abogada Dictaminante
Presidencia de la República.

Referencia: Proyecto de decreto por el cual se derogan los artículos; 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º del Decreto 9359/2018. Cexter/2022/1827

Dictamen N° 580 de fecha 23 de Mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de elevar un informe y recomendación, acerca de la Nota SNC/SG N° 229/2021 del 11 de abril de 2022, presentada por el Ministro -Secretario Ejecutivo Don Rubén Capdevila de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República, por la que solicita la derogación de varios artículos del Decreto 9359/2018 “Por el cual se declara patrimonio histórico nacional al Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción, ubicado en la ciudad de Asunción entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción, dentro del perímetro de la plaza De los Héroes, en sus valores patrimoniales, culturales, arqueológicos, así como el entorno que constituye el conjunto histórico; se crea una Comisión Nacional para la conservación, restauración, documentación, registro y puesta en valor como patrimonio histórico nacional, y se determinan responsabilidades a los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo”. Cexter/2022/1827

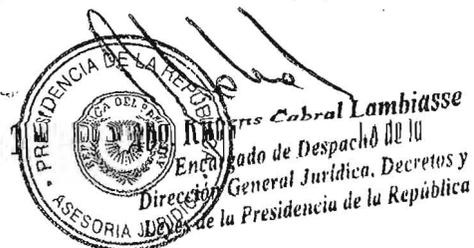
Se propone, concretamente, la derogación de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 9359/2018, con lo cual se dejaría vigente, únicamente, el artículo 1º que dispone la declaración como patrimonio histórico nacional al Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción, en sus valores patrimoniales, culturales y arqueológicos, así como, el entorno que constituye el conjunto histórico.

ANTECEDENTES:

A través de los artículos de referencia, se crea una Comisión Nacional con representantes de los Organismos y Entidades del Estado, dependientes del Poder Ejecutivo, que tiene como objetivos colaborar, asesorar y arbitrar los medios para la conservación, protección, restauración, documentación, registro y puesta en valor como patrimonio histórico nacional el Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y se plantea que la Comisión Nacional coordinará, armonizará y articulará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y elaborará un informe de gestión en un plazo de 90 días el cual será presentado al Poder Ejecutivo.

La Comisión está integrada por las siguientes instituciones: a) Secretaría General y Jefatura del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, b) Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, c) Secretaría Nacional de Turismo de la Presidencia de la República d) Escribanía Mayor de Gobierno, e) Ministerio de Defensa Nacional, f) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, g) Ministerio de Hacienda, h) Comando de las Fuerzas Militares e i) Policía Nacional.

COPIA
Rubens Cabral Lambiasse
Encargado de Despacho
Dirección General Jurídica, Decretos y
Asesoría de la Presidencia de la República





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Se dispone que la coordinación general de la Comisión Nacional estará a cargo de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, y se disponen las responsabilidades y funciones específicas a los Organismos y Entidades del Estado que la integran.

Que el decreto en estudio ha estado fundado en la Constitución Nacional, que en su artículo 81, sobre el Patrimonio Cultural establece: “Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como, de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación... “. Igualmente se menciona, como marco legal previsto, a la Ley N° 5621, del 12 de julio de 2016 “De Protección del Patrimonio Cultural”, que en el Artículo 1° define sus objetivos como el de la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como, la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes, argumentándose que el edificio que se halla ubicado en la Plaza de los Héroes del Centro Histórico de la ciudad de Asunción, es considerado emblemático y representativo de la historia del país, por su implementación, tipología arquitectónica, técnica constructiva y por la función y significación que ejerce, hasta la actualidad, en la sociedad paraguaya. Por el significado que este edificio posee, tanto en el aspecto histórico como urbanístico o edilicio, reflejando la tendencia o corriente cultural imperante en una época muy importante de nuestra historia por el progreso experimentando en él y que traslució en grandes obras de arquitectura. Por ello el Panteón Nacional de los Héroes, constituye un elemento muy característico de la identidad edilicia de la ciudad de Asunción.

Se refiere, asimismo, en el considerando del Decreto N° 9359/2018, que de conformidad con el Dictamen Jurídico N°112/2018, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Dictamen Técnico DBC N°37/2018, de la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependencias especializadas de la SNC y en concordancia con las disposiciones legales antes mencionadas, la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, por Resolución SNC N° 593/2018, dispuso declarar como Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes.

ANÁLISIS DE AUTOS:

En autos, tenemos la Nota SNC de referencia, que funda la propuesta de dejar sin efecto la creación de la Comisión Nacional, en que **-se ha cumplido con la misión interinstitucional para lo cual fue creada-**.

Este fundamento no adjunta copia del informe de gestión que haya sido presentado al Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días, tal como lo prescribe el artículo 2° del Decreto N° 9359/2018, como no se tiene a la vista un informe de gestión actual que indique el cumplimiento de la misión interinstitucional. Tampoco tenemos a la vista los dictámenes de las dependencias especializadas de la SNC, que nos recomiende la procedencia del pedido formulado por el Secretario Nacional de Cultura, razones por las cuales resulta difícil para esta asesora realizar un análisis sobre la procedencia formal, sin antes contar con toda esa documentación mencionada.

Sin embargo, analizado el pedido, propiamente, del señor ministro recurrente, es pertinente expresar las siguientes conclusiones:


Asesoría Jurídica
Mal. C.S.A. N° 6746


En cargo de Despacho de la
Dirección General Jurídica, Decretos y
Leyes de la Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Al ser derogados los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 9359/2018, relacionados, específicamente a la creación de la Comisión Nacional y sus funciones, tendríamos como resultado la subsistencia, únicamente, del artículo primero que como ya lo expresáramos más arriba, el cual declara como patrimonio histórico nacional al Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción.

En ese sentido, entre las funciones y atribuciones establecidas para los organismos que integran la comisión (sin perjuicios de las funciones propias de cada uno, de acuerdo con sus respectivas normativas), se dispone en el artículo tercero del decreto (artículo que se pretende derogar) la salvaguardia; -protección, promoción, concienciación-, valoración y registro, el inventario general y su verificación periódica, la conservación, preservación y restauración, la seguridad perimétrica interior del edificio y custodia de la integridad del mismo, durante las veinticuatro horas, servicio de guardia de honor permanente y de prevención, la seguridad perimétrica exterior del edificio, así como del entorno que constituye el conjunto histórico, durante las veinticuatro horas, sin mencionar el diseño un plan de promoción turístico con enfoque nacional e internacional, el arbitraje de los recursos económicos y financieros necesarios para llevar adelante las responsabilidades y funciones establecidas, así como del registro y actualización de datos catastrales del inmueble, y la tramitación y elaboración de los documentos de propiedad del inmueble.

Todas estas funciones descritas se relacionan directamente a la condición de patrimonio histórico nacional del edificio, que, con la vigencia del artículo primero, se pretende con toda lógica, que subsista. Es decir, el Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción, seguirá siendo patrimonio histórico nacional, sin embargo, con la derogación planteada, estarían derogadas también las responsabilidades y funciones específicas que hacen a su condición.

En consecuencia, esta asesora se plantea la necesidad de una disposición que garantice la subsistencia, además, de las condiciones de conservación y cuidado de un edificio que seguirá siendo patrimonio histórico nacional. De hecho, entendemos que el Estado a través de sus instituciones específicas tiene asignadas todas estas funciones, no obstante, tenemos un decreto que las ha atribuido particularmente a los miembros de la Comisión, razón por la cual, las mismas deberán ser reasignadas e identificadas de acuerdo con la normativa pre-existente o por medio de un nuevo artículo incorporado a tal efecto. Ambos supuestos deberán formar parte del acto administrativo que se pretende dictar.

Por otro lado, en el Considerando del proyecto, se hace referencia al Artículo 8º de la Ley N° 1626/200 “De la Función Pública” (sobre los cargos de confianza y sujetos a libre disposición), al respecto, entendemos que no es aplicable a la pretensión planteada. Las funciones asignadas por el Señor Presidente a las instituciones de su administración por medio de la conformación de una comisión especial, no tiene relación con el régimen de relación laboral funcionario- Estado, por lo que no es necesario hacer la salvedad de que se tratan de cargos de confianza y se recomienda excluir el párrafo pertinente del proyecto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En las condiciones expuestas, esta asesoría considera que no es factible que el Señor Presidente dicte el decreto, por lo que será preciso que la entidad recurrente realice una nueva presentación que adjunte el correspondiente informe de gestión que indique el cumplimiento de la misión interinstitucional, así como los dictámenes de las dependencias especializadas de la SNC, Dirección General de Asesoría Jurídica y Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de

3



Abg. Rubens Cabral Lambiasso
Encargado de Despacho de la
Dirección General Jurídica, Decretos y
Asesoría de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870”



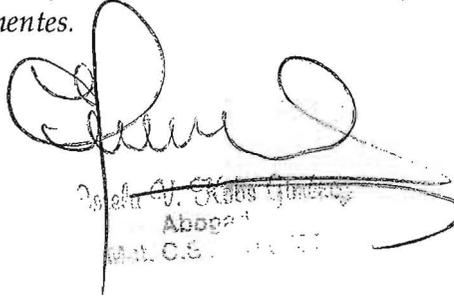
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Patrimonio Cultural, sobre la procedencia del pedido formulado por el Secretario Nacional de Cultura, los cuales deberán estar contemplados en un nuevo proyecto de decreto.

Asimismo, el nuevo proyecto de decreto presentado deberá contemplar las condiciones de conservación y cuidado del edificio declarado Patrimonio Histórico Nacional, así como sus responsables.

Por tanto, se recomienda, la devolución de estos autos, a la institución de origen, para su conocimiento y consideración pertinentes.

Respetuosamente.



Dr. Rubens Cabral Lambiasse
Abogado
Mat. C.S. 11.111

Asunción, 23 de Mayo de 2022

Visto el informe que antecede, remítanse estos autos a la Secretaría Nacional de Cultura, a sus efectos.



Rubens Cabral Lambiasse
Encargado de Despacho de la
Dirección General Jurídica, Decretos y
Leyes de la Presidencia de la República

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 11 de abril de 2022

Nota SNC/SG N° 229 /2022

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de hacer referencia a la Comisión Nacional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro y puesta en valor del Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio Nuestra Señora de la Asunción, creada por Decreto N° 9359/2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, "POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES Y ORATORIO DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, EN SUS VALORES PATRIMONIALES, CULTURALES, ARQUEOLÓGICOS, ASÍ COMO EL ENTRORNO QUE CONSTITUYE EL CONJUNTO HISTÓRICO; SE CREA UNA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL, Y SE DETERMINAN RESPONSABILIDADES A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO".

Al respecto, solicito la derogación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del referido Decreto, a fin de dar por finalizadas las actividades de la Comisión Nacional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro y puesta en valor como patrimonio histórico nacional el Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción, atendiendo que se ha cumplido con la misión interinstitucional para lo cual fue creada.

Se adjunta borrador de Decreto para su consideración.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración y respeto.

Al Excelentísimo
Don **Mario Abdo Benítez**
Presidente de la República del Paraguay
Palacio de Gobierno
Presente

TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHÁ
SECRETARÍA
DE CULTURA
Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	-1827-
Fecha:	12 ABR. 2022
Hora:	8:19
Entregado por:	Jorge Biquelme
C.I. N°	1.947.703-
Tel. 1)	442-5152)
Correo Electrónico:	Moisés Valiente
Recibido por:	Mesa de Entrada

SG/LC

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia - Teléfono: +595 21 442 515

www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

E K